

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

ANEXO

Comité Ejecutivo

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2008 - 2010

- RESUMEN EJECUTIVO -

Octubre 2008

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2008 - 2010

Temario

1.	Introducción	3
2.	Marco Macro Fiscal	4
3.	Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional	5
4.	Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA	6
a.	Publicación de Información – Artículo 7°.	6
b.	Estimación de los recursos.	7
c.	Proyección de gastos.	7
d.	Programa de inversiones del período.	8
e.	Proyección de la coparticipación a municipios.	9
f.	Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.	9
g.	Perfil de vencimientos de la deuda pública.	9
h.	Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.	9
i.	Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.	9
5.	Conclusiones.	10

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

1. Introducción

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En esta oportunidad, corresponde analizar, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, la presentación de las **proyecciones presupuestarias plurianuales** por parte del Gobierno Nacional y de las jurisdicciones adheridas. El objetivo del presente informe es verificar la incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a evaluación a la vez que no son vinculantes para los presupuestos que formule a posterioridad cada jurisdicción.

Una proyección presupuestaria plurianual puede convertirse en una herramienta fundamental al momento de planificar las políticas públicas, utilizándose en forma vasta a lo largo de la experiencia internacional y convirtiéndose en un eje de planeamiento fundamental en el marco de las nuevas instituciones de reglas fiscales y los regímenes de responsabilidad fiscal. En el caso particular de Argentina, como se mencionó, tales proyecciones no tienen carácter vinculante.

Respecto a las pautas establecidas para realizar las proyecciones de los presupuestos plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades y funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales, el perfil de vencimientos de la deuda pública, criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

En el caso particular del Gobierno Nacional, en virtud del artículo 5° de la Ley N° 25.917, se analiza la inclusión de las estimaciones de los recursos de origen nacional distribuidos por régimen y por provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el perfil de vencimientos de la deuda pública instrumentada, para el trienio correspondiente. Debe mencionarse que en el orden nacional está vigente desde el año 1999 la Ley N° 25.152 y en su artículo 6° establece que debe presentar Proyecciones Presupuestarias Plurianuales.

Vale destacar que en el caso de las jurisdicciones adheridas, la información analizada se corresponde con la apertura presupuestaria presentada por la jurisdicción correspondiente, por lo que no ha sido objeto de la validación previa realizada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias.

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la Ley N° 25.917, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en función del Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos y, principalmente, los recursos de origen nacional a percibir por las provincias en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales para el período 2008-2010.

Las jurisdicciones que han elaborado tales proyecciones y que se analizan en el presente informe son el Gobierno Nacional y las provincias de Catamarca, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Río Negro, San Juan y Santiago del Estero.

2. Marco Macro Fiscal

El marco macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional será tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de recursos de las distintas jurisdicciones e incluso del mismo Gobierno Nacional.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional

Como se mencionó, en el orden nacional se encuentra vigente la Ley N° 25.152 del año 1999, cuyo artículo 6° establece la obligación de incorporar en el Mensaje de elevación del Presupuesto General de la Administración Nacional, un Presupuesto Plurianual de al menos tres años, con características similares a las dispuestas por el artículo 6° de la Ley N° 25.917 para las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

La Ley N° 25.917 agregó en su artículo 5°, dos requisitos adicionales a incorporar: la estimación de los recursos de origen nacional a distribuir por régimen y por provincia y CABA y el perfil de vencimientos de la deuda pública para el trienio en cuestión.

En ese sentido, las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2008 – 2010 se encuentran en la página web del Ministerio de Economía y Producción - Oficina Nacional de Presupuesto- (<http://www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/proy2008/plurianual/plurianual0810.pdf>), e incluyen como planillas anexas las estimaciones de los recursos de origen nacional a ser transferidos a las provincias y la CABA, en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales.

Se presenta en la misma el perfil de vencimientos de la deuda pública para el período 2008-2010, pudiendo observarse el detalle de los servicios de deuda divididos en capital e intereses y a su vez clasificados en organismos internacionales, títulos públicos, préstamos garantizados, bonos de reestructuración de la deuda pública, bocones, cancelación de adelantos transitorios BCRA, letras del tesoro y otros. Asimismo, puede observarse el monto a abonar en concepto de comisiones en cada uno de los años considerados.

Adicionalmente, se presenta un esquema ahorro inversión financiamiento para el período 2008 – 2010, incluyendo la proyección de los recursos en su clasificación económica y una desagregación de las erogaciones por carácter económico.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal. En primer lugar, debe señalarse que 7 de las 22 jurisdicciones adheridas¹, han elaborado las mismas para el período 2008 – 2010.

a. Publicación de Información – Artículo 7°.

El artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que “cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional publicarán en su página web... las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes”.

En este sentido, cabe destacar que todas las jurisdicciones analizadas, tienen publicadas las proyecciones presupuestarias plurianuales en la página web correspondiente, detallándose las mismas en el siguiente cuadro.

Jurisdicción	Página Web
Chubut	www.chubut.gov.ar/sgp
Córdoba	http://www.cba.gov.ar
Entre Ríos	http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/p08-10/indice.htm
Formosa	www.formosa.gov.ar/presupuesto
Río Negro	http://www.rionegro.gov.ar/hacienda/presupuesto/2007/index.php
San Juan	www.sanjuan.gov.ar
Santiago del E.	http://www.sde.gov.ar/

¹ Cabe destacar que a la Provincia de Salta no le corresponde la elaboración de tales proyecciones, dado que adhirió al régimen el 28 de diciembre de 2007 (las proyecciones deben presentarse ante la legislatura antes del 30 de noviembre de cada año).

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

b. Estimación de los recursos.

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de los recursos por rubros y según su clasificación económica.

En lo que respecta a los recursos de origen nacional, corresponde señalar que se verifica un alto nivel de concordancia entre los proyectados por cada jurisdicción y aquellos presentados por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

Por su parte, los recursos tributarios provinciales presentan, en algunos casos, tasas de incremento levemente superiores a las del PIB nominal proyectadas en el mencionado Marco Macro-Fiscal. Desde el punto de vista económico, ello puede responder a la alta elasticidad recaudación-nivel de actividad que reviste el impuesto a los ingresos brutos, principal tributo recaudado por las provincias.

c. Proyección de gastos.

El inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que la totalidad de las jurisdicciones analizadas han incluido la apertura del gasto por carácter económico y por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

Jurisdicción	Erogaciones por carácter económico	Erogaciones por finalidad y función
Chubut	Presenta	Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	Presenta
Río Negro	Presenta	Presenta
San Juan	Presenta	No Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta
Catamarca	Presenta	Presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio 2008.

d. Programa de inversiones del período.

El inciso c) del artículo 6° establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que cuatro de las ocho jurisdicciones que presentaron sus proyecciones presupuestarias plurianuales, han incluido el programa de inversiones del período, donde puede observarse el monto presupuestado para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados como a iniciarse.

En muchos casos puede observarse el proyecto financiado, a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece y, en algunos casos, la distribución geográfica de los mismos (según municipio).

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

e. Proyección de la coparticipación a municipios.

El inciso d) del artículo 6º, señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios; en este sentido, cinco jurisdicciones han presentado proyecciones sobre el particular.

f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.

Sólo en un caso (Provincia de Chubut) se incluye la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis. No obstante, en muchos casos no corresponde su inclusión, dada la inexistencia de dicha programación.

g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.

Solamente tres jurisdicciones de las ocho analizadas han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública. Los mismos varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse, en algunos casos, el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.

En general, no se especifican criterios para la captación de fuentes de financiamiento alternativas.

i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal **-Ley Nacional N° 25.917-**

Puede señalarse que cinco jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que dos realizan una descripción del contexto económico previsto, el cual se encuadra en las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

5. Conclusiones.

En primer lugar, debe reiterarse que la información y las estimaciones incluidas en las mencionadas proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no objeto de evaluación por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Puntualmente, debe señalarse que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales elaboradas por el Gobierno Nacional para el período 2008-2010 presentan las características establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.917, además de incluir los ítems establecidos por la Ley N° 25.152.

Por su parte, las correspondientes a los Gobiernos Provinciales analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la información cuantitativa requerida por el artículo 6° de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones para el período.

Asimismo, puede afirmarse que, en líneas generales, las proyecciones presentadas resultan compatibles con el Marco Macro-Fiscal elaborado por el Gobierno Nacional.

JURISDICCIONES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
GOBIERNO	Lic. Carlos Rafael FERNANDEZ	Ministro de Economía y Producción	

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

NACIONAL			
BUENOS AIRES	Dr. Luciano DI GRESIA	Subsecretario de Hacienda	
CATAMARCA	Cr. Mamerto Ernesto ACUÑA	Ministro de Hacienda y Finanzas	
C. A. B. A.	Sr. Gustavo Adolfo EGLEZ	Subsecretario de Administración Financiera	
CÓRDOBA	Cr. Ángel Mario ELETTORE	Ministro de Finanzas	
CORRIENTES	Cra. Griselda María ROMERO DELFINO	Subsecretaria de Hacienda	
CHACO	Lic. Miguel Ángel AQUINO	Subsecretario de Hacienda	
CHUBUT	Cr. Víctor CISTERNA	Ministro de Economía y Crédito Público	
ENTRE RIOS	Cr. Diego Enrique VALIERO	Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas	
FORMOSA	Cra. Inés Beatriz LOTTO de VECCHIETTI	Ministra de Economía, Hacienda y Finanzas	
JUJUY	Cr. Miguel Ángel LEMBO	Ministro de Hacienda	
LA RIOJA	Cr. Ricardo Antonio GUERRA	Ministro de Hacienda	

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

MENDOZA	Cr. Adrián Humberto CERRONI	Ministro de Hacienda	
MISIONES	Cr. Daniel Rubén HASSAN	Ministro de Hacienda y Finanzas	
NEUQUÉN	Cra. Esther F. RUIZ	Ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	
RÍO NEGRO	Cr. Pablo Federico VERANI	Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	
SALTA	Cr. Carlos Roberto PARODI	Ministro de Finanzas y Obras Públicas	
SAN JUAN	Cr. Víctor Aldo MOLINA	Ministro de Hacienda y Finanzas	
SANTA CRUZ	Cr. Juan Manuel CAMPILLO	Ministro de Economía y Obras Públicas	
SANTA FE	Cr. Julio SCHNEIDER	Secretario de Hacienda	
SANTIAGO DEL ESTERO	Cr. Atilio CHARA	Ministro de Economía	
TIERRA DEL FUEGO	Cr. Alejandro Agustín BARROZO MARTE	Secretario de Hacienda	
TUCUMAN	Cr. Jorge Gustavo JIMENEZ	Ministro de Economía	